

AVISO DE CONTRATACION FUTURA
SERVICIO DE OPERACIÓN DE ABASTECIMIENTO - LOTE Z-69

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, publica el aviso de contratación futura del “SERVICIO DE OPERACIÓN DE ABASTECIMIENTO - LOTE Z-69”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Presentación de propuestas Plataforma SUPLOS (Software de Abastecimiento)
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en mayo
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Setiembre

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del Servicio que tiene como objetivo principal el disponer de mano de obra, equipos, herramientas y otras facilidades para la buena ejecución del SERVICIO DE OPERACIÓN DE ABASTECIMIENTO - LOTE Z-69:

1.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MIXTO

A. Precios unitarios.

B. Reembolsables.

Reembolsables por conceptos como compra de suministros o reparaciones menores en el almacén.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por un periodo de 396 días

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

2.1. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

2.1.1. El servicio de operación de Abastecimiento de PETROPERÚ del Lote Z69 consiste en el abastecimiento oportuno de los materiales de acuerdo de los requerimientos de PETROPERÚ, asegurando la trazabilidad de los materiales. Asimismo, incluye la gestión de transporte de carga líquida y/o izaje de carga seca.

2.1.2. La prestación de los servicios consiste en:

a. ATENCIÓN DE ABASTECIMIENTO:

Comprende las actividades de recepción y verificación, almacenamiento, distribución, inventario de materiales, gestión para la reposición de materiales, despacho, embalaje, carga y descarga de materiales, control y registro de la documentación asociada. Asimismo, comprende la manipulación de materiales peligrosos (MATPEL), manejo de montacargas, herramientas relacionadas, entre otras actividades.

b. DESACTIVACIÓN O DESMOVILIZACIÓN DE ALMACENES/ÁREAS/ZONAS:

Comprende las actividades de identificación, verificación, inventario, clasificación y embalaje de materiales sobrantes.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- c. **ATENCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ZONAS REMOTAS:**
Comprende las actividades regulares indicadas en la ATENCIÓN DE ABASTECIMIENTO por un período limitado de tiempo, el mismo que dependerá de la ejecución de la DESACTIVACIÓN O DESMOVILIZACIÓN DE ALMACENES/ÁREAS/ZONAS
- d. Coordinación de transporte que comprende consolidar y planificar las solicitudes de transporte; y hacer inspección in situ principalmente a los trabajos requeridos por PETROPERÚ con grúa o cargas especiales.
- e. Coordinación de material excedente que comprende supervisar la chatarra durante la carga y descarga de material excedente, custodia de durante el traslado del material entre locaciones.

2.2. DEL PERSONAL

2.2.1. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios considerando personal idóneo, debidamente capacitado y especializado, así como el equipamiento necesario, basado en su experiencia.

2.2.2. El CONTRATISTA brindará el servicio diario mínimo con el siguiente personal:

Puesto	Cantidad
Supervisor de Suministro	1
Técnico de Suministro	1
Técnico de Transporte	1
Asistente Administrativo	1
Auxiliar de Recepción	1
Auxiliar de Despacho (*)	2

(*) Este puesto incluye licencia de uso de montacargas

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) establecidos para el presente proceso de selección se detallan a continuación:

3.1. Empresa Tercerizadora

Copia simple de los CVs del personal clave que ejecutará el servicio. Detalle del perfil indicado en el numeral 2.3 según el **Apéndice N° 1**.

- Supervisor de Suministro

3.2. Experiencia de la empresa

El Postor deberá acreditar experiencia en servicio de operación y/o administración de almacenes por un monto mínimo acumulado de USD 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y cero céntimos). Los servicios deberán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; y/o
- Copia simple de comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios se desarrollarán en las instalaciones de PETROPERÚ, ubicadas en:

- Almacén Central: Ubicado en 2.5 KM - carretera Talara Lobitos - Portón 13) Piura - Talara – Pariñas
- Almacén de Providencia: Carretera Talara – Negritos
- El despacho de materiales será desde el Almacén (Parcela 25 o Providencia) hasta las diferentes zonas de operación del Lote Z69 ubicadas en los distritos de Talara, Negritos, Lobitos y El Alto. Para materiales de mayor volumen que no sea posible su traslado en camioneta pick up, podrá usarse otro tipo de unidad designada por PETROPERU.

VI. GARANTÍAS Y PÓLIZAS:

El Contratista deberá entregar las siguientes garantías, las que deberán reunir las características previstas en el Capítulo 6 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

3.1. GARANTÍAS

- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- **CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de un (01) mes de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios laborales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

3.2. SEGUROS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, que debe cubrir a todo el personal independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 06 meses posteriores a la entrega y/o suspensión de los trabajos
 - Responsabilidad Civil Cruzada frente a bienes de Petroperú y de otros contratistas y/o subcontratistas.

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos (Si Aplica)
- Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil de ascensores, grúas, montacargas y maquinaria móvil (en caso utilicen estos equipos)
- Responsabilidad Civil Extracontractual por actos de Contratistas y/o Subcontratistas(en caso sea aplicable).
- Responsabilidad Civil de vehículos.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño al medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Gastos admitidos hasta US\$ 20,000.00 por evento y en límite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US\$ 20,000.00 por evento y en límite agregado vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo y agua
- La póliza debe cubrir daños a instalaciones de petróleo y/o gas.

La póliza cubre daños y perjuicios a instalaciones de petróleo y/o gas, incluyendo el Lucro Cesante.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad vehicular**

El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000 (Ciento Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América). La póliza debe cubrir daños a instalaciones de petróleo y gas.

- **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes**

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de contrato y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Transporte (Terrestre)**

El contratista deberá contar con una póliza de transporte que ampare los bienes de propiedad de Petroperú que se encontrarán bajo su responsabilidad, custodia, y control, relativos a la ejecución del contrato.

- Cláusula del instituto para cargamento (A)
- Cláusula del instituto para guerra
- Cláusula del instituto para huelgas
- Riesgos de la Naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado

El valor declarado de la póliza debe considerar el valor de la carga, y la suma asegurada por evento deberá considerar el importe máximo de carga por el medio conductor. Suma Asegurada: VALOR DEL BIEN

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. El endoso no

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

debe ser extensivo al pago de la prima.

- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

LA CONTRATISTA deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para las unidades que ingresen a prestar servicio a las operaciones de PETROPERÚ, ya sean automóviles, camiones, camionetas y/o motos, según corresponda. Incluye las coberturas de ley.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, excepto la póliza de SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta (30) días antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERÚ por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional)
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.